

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN
SALA CIVIL-FAMILIA

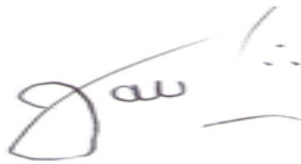
Popayán, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Efectuado el examen preliminar previsto en el artículo 325 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación formulado por el apoderado por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia de primer grado proferida el 29 de julio de 2020, por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán (Cauca), en el efecto suspensivo.

En firme este proveído, vuelva el asunto al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado sustanciador